



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA N° 001-2020-MDSA

San Andrés, 27 de Marzo de 2020

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ANDRÉS;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de Marzo del 2020 sobre: el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el marco normativo, los mecanismos y procedimientos mediante los cuales los Agentes Participantes, participan en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de San Andrés, correspondiente al año 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de la misma en forma anual, bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que la Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 17, numeral 17.1, establece que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, para cuyo efecto se debe garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, coordinación, concertación y vigilancia ciudadana, de acuerdo a Ley.

Que, en el Art. 17 y en numeral 20.1 del Artículo 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización se señala que los gobiernos locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados; y en el mismo sentido, su inciso 2) ratifica que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley en la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación";

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades determinarán los espacios de concertación y regularan mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 28056 -Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 142-2009-EF y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establecen las disposiciones orientadas a lograr la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación de los Presupuestos Participativos, desarrollados en armonía con los planes de desarrollo concertados;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF y su modificatoria el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú
Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe

Teléfono:
(056) 54-2090



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

//...

en Resultados 2021, precisando además los criterios para la identificación, acreditación, registro y capacitación de los Agentes Participantes, el cronograma para el desarrollo de las actividades; así como la conformación y responsabilidades del Equipo Técnico y del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo.

Artículo 3°.- Base Legal

Constitución Política del Perú.

Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.

Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Ley N° 29298 - Ley que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802.

Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo

Decreto Supremo N° 102-2007-EF - que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por Decreto Supremo N° 185-2007-EF.

Directiva N° 009-2007-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública modificada por Resoluciones Directorales Nos. 010-2007-EF/68.01, 013-2007-EF/68.01, 014-2007-EF/68.01 y 003-2008-EF/68.01.

Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, Provincial y Distrital en el presupuesto participativo.

Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo N° 001-2010-EF/76.01

Ley 28411 ley del Sistema Nacional de Presupuesto

Ley 27867 ley orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria

CAPITULO II

ENFOQUES Y CRITERIOS METODOLOGICOS

Artículo N°4.- De los enfoques:

El presente proceso se basa en los siguientes enfoques:

a.- Enfoque de Resultados.-

El Presupuesto Participativo por Resultados para el año 2021, se encuentra enmarcado dentro del nuevo enfoque de la gestión pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas. Para tal fin, el presupuesto institucional se estructura en función a los productos, entendidos como conjunto de bienes y servicios, que la población recibe para lograr los resultados

Estos productos deben estar relacionados a los resultados, de tal manera que los proyectos que se prioricen en el marco del proceso participativo, al estar conectados a los productos, garantizarán mejoras en la calidad de vida de la población.

b.- Enfoque Territorial.-

El enfoque de desarrollo territorial permite superar las limitaciones de la mirada sectorial actualmente imperante, implica, planificar y programar carteras de proyectos estratégicos de acuerdo a la visión

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe

E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe

Teléfono:

(056) 54-2090



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

//...

de inversión pública de impacto Regional, Provincial y Distrital, a ser considerados en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos procesos de Presupuesto Participativo; en la Décimo sexta Disposición complementaria establece que las Municipalidades determinarán los espacios de concertación y regulan mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos.

Que el Artículo 5° de la Ley Marco del Presupuesto participativo N° 28056, los artículos 5°,6°,7°,8°,9° y 10 del Reglamento de la misma, establece que la sociedad civil toma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos de los Gobiernos Locales, con énfasis a los Gastos de Inversión, de acuerdo a las directivas y lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección Nacional de Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EE/76.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece los mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en los Gobiernos Locales, a fin de que en dicho proceso se determinen proyectos de inversión de impacto para el desarrollo Regional o Local, según corresponda, que solucionen problemas fundamentales evitando la dispersión o atomización en la asignación de los recursos públicos;

Que, conforme a lo Señalado en el Informe N°0308-20120-GPP/MDSA/MELCH, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2021 de la Municipalidad Distrital de San Andrés, el mismo que deberá elevarse al Pleno de Concejo Municipal, para su aprobación;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 044-2020-MDSA/GAJ, y;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

ORDENANZA DEL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

TITULO I ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I DEFINICIÓN, OBJETO Y BASE LEGAL

Artículo 1°.- Definición y alcances

El Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2021 es un espacio de deliberación y concertación democrática entre las autoridades municipales y los actores sociales, constituyéndose en Agentes Participantes que identifican, priorizan y definen la visión, los objetivos estratégicos, las acciones o proyectos de impacto y sus resultados, mediante mecanismos de análisis y de toma de decisiones, para llegar a acuerdos y compromisos de gestión de manera concreta y efectiva, que expresen en su contenido las aspiraciones y expectativas de los participantes para el Distrito de San Andrés.

Artículo 2°.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco normativo, los mecanismos y procedimientos mediante los cuales los Agentes Participantes, participan en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú
Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe

Teléfono:
(056) 54-2090



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

//...

territorial, que debe estar orientada a la mejora de la condición de vida de la población, disminuir la pobreza y mejorar la equidad (reduciendo las brechas sociales), la competitividad productiva, el manejo sostenible del ambiente y asegurar la gobernabilidad con procesos de cambio social.

S.- Enfoque de la Gestión de Riesgo en Proyectos de Inversión Pública.-

Los proyectos de inversión pública se seleccionan, califican y/o adaptan, según criterios de calidad y seguridad, se trata de planificar el desarrollo, reduciendo el riesgo, sin altos costos adicionales.

El análisis del riesgo es una herramienta que permite la identificación y evaluación de los probables daños y/o pérdidas ocasionadas por el impacto de un peligro sobre un proyecto o elemento de éste. Así, sí se identifican e incluyen medidas que eviten la generación de vulnerabilidades o corrijan las existentes, de tal manera que se reduzca el riesgo en las alternativas de solución al problema planteado.

El objetivo final es que la alternativa priorizada para la ejecución de un proyecto de inversión pública incluya mecanismos para reducir el riesgo cuando sea necesario.

Artículo N° 5.- De los Criterios Metodológicos.-

1.- De la determinación de los recursos para el presupuesto Participativo por Resultados.-

El alcalde Distrital informará a los Agentes participantes, el monto estimado de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo por Resultados para el año fiscal 2021. La Asignación presupuestaria corresponde a los recursos propios, transferencias financieras, y otros, destinados al financiamiento de gastos de inversión en proyectos de inversión pública.

2.- De la Participación.-

La asistencia de los Agentes Participantes se registrará por lo siguiente:

- Los Agentes Participantes no podrán ingresar a los talleres o sesiones en estado etílico y/o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
- Para hacer uso de la palabra en las reuniones o talleres de trabajo, los Agentes Participantes se registrarán por lo siguiente:
- Las intervenciones en las plenarios versarán sobre el tema en debate.
- Cada participante en las plenarios dispondrá para su intervención de 3 minutos y tendrá opción a dos intervenciones sobre el tema en debate.
- Todos los participantes merecen respeto, ya sea como orador y oidor, evitando interrupciones y verter frases hirientes.
- Los participantes deberán mantener una actitud equilibrada y atenta a las diversas opiniones vertidas relacionadas con las creencias y nivel cultural.

TITULO II

DE LOS ACTORES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021

CAPITULO I

DEL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS

Artículo 6º.- Roles del Alcalde

1. Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital de San Andrés.
2. Organizar las actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2016, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación más adecuados de la localidad.

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe

E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe

Teléfax:

(056) 54-2090



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

//...

3. Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
4. Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
Determinar e informar a los Agentes Participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Presupuesto Participativo.
Informar de los acuerdos y propuestas del presupuesto participativo formulado por su instancia al Presidente del Consejo de Coordinación Regional.
Rendir cuentas a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.
9. Presidir los Talleres de Agentes Participantes;



CAPITULO II

DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL DE SAN ANDRES

Artículo 7º.-Roles del Consejo de Coordinación Local Distrital de San Andrés.

- a) Participar y promover activamente el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2021.
 - b) Responder a las convocatorias que realizan las autoridades locales.
 - c) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en presupuesto participativo.
- Verificar que el Presupuesto Participativo 2016 se sujete al Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de San Andrés y a la Visión General, los lineamientos estratégicos y objetivos del mismo.



CAPÍTULO III

DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 8º.- Conformación

Son Agentes Participantes con voz y voto:

- a) Los representantes de Junta Vecinales organizaciones sociales e instituciones privadas que forman parte de la sociedad debidamente identificados, acreditados y registrados para participar directamente en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2021.
- b) Los representantes de las entidades que desarrollan acciones en la jurisdicción (unidades ejecutoras sectoriales, instituciones, organismos, programas y proyectos especiales).

Son Agentes Participantes con voz y sin voto:

- a) Los miembros del Equipo Técnico
- b) Los profesionales especializados debidamente inscritos

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú
Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe

Teléfono:
(056) 54-2090



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

//...

Artículo 9°.- Requisitos.

Son requisitos para ser Agente Participante, representante de organizaciones sociales e instituciones privadas que forman parte de la sociedad, para participar directamente en el Proceso de Presupuesto Participativo 2021, con derecho a voz y voto, los siguientes:

a) Pertenecer a una organización social, institución privada o pública que posea documento de reconocimiento y/o personería jurídica.

b) Ser elegido por la Asamblea General de su organización social como su representante ante el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2021 y registrada dicha elección en Acta de Asamblea General. Para efectos del Registro y Acreditación de Agentes Participantes, no se aceptarán Actas de Sesión de su Junta Directiva. Excepcionalmente los Presidentes de las Juntas Vecinales y otro miembro de su Consejo Directivo quedaran exceptuados de presentar Actas de Designación como Agentes y su inscripción procederá únicamente con la sola Solicitud de Inscripción y copias de DNI. Debiendo ser corroborada la condición de miembros de su Consejo Directivo en las respectivas Actas de Elección. En el caso de las instituciones privadas o públicas, las personas designadas como Agentes Participantes serán seleccionadas por su órgano directivo de más alto nivel correspondiente, detectando estas personas la capacidad de decisión delegada del mismo.

Con el fin de fomentar la equidad de género, las organizaciones sociales e instituciones públicas y privadas elegirán dos Agentes Participantes, uno de sexo femenino y otro de sexo masculino, teniendo ambos la condición de titulares. No se acreditarán Agentes Participantes suplentes. De igual forma en aras de conservar la igualdad de condiciones en cuanto a participación de organizaciones de barrios o sectores en este proceso solo podrán acreditarse una organización por sector al que pertenecen; para tal efecto se tomara en cuenta la demarcación territorial de las Juntas Vecinales situación no aplicable para instituciones u organizaciones de la Sociedad Civil, cuyo fin se encuentran enmarcado en la búsqueda del desarrollo integral del Distrito.

c) Las organizaciones sociales de base, tienen la responsabilidad de renovar anualmente la inscripción de sus Agentes Participantes para su acreditación y correspondiente registro, exceptuándose la de aquel que conforme el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, en cuyo caso su acreditación y registro seguirá siendo válido mientras dure su periodo de vigencia en el cargo.

Artículo 10°.- Responsabilidades.

Las responsabilidades de los Agentes participantes, según sus funciones son las siguientes:

- Participar con voz y voto, en la discusión, definición, priorización, y toma de decisiones, respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Asistir a los talleres de capacitación y de trabajo y demás convocatorias que se realicen durante el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2021.
- Proponer la ejecución de proyectos de inversión de impacto distrital en función de resultados precisos, teniendo en cuenta la cartera de proyectos propuesta por el Alcalde y la propuesta formulada por la entidad que representa.
- Participar en la priorización de los proyectos seleccionados, en función al presupuesto disponible para inversión.
- Suscribir el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2021, y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Respetar los acuerdos adoptados en las distintas fases del proceso.
- Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso participativo.
- Participar en la elección de los miembros del Comité de Vigilancia y Control; y, de los representantes y técnicos de la sociedad civil en el Equipo Técnico.

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú
Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe

Teléfono:
(056) 54-2090



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

//...

- i) Suscribir en representación de su representada el cofinanciamiento de la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o de mano de obra. La rendición de cuentas incluirá el cofinanciamiento.

Artículo 11º.- Asamblea de Agentes Participantes

El Taller de Agentes Participantes es la máxima instancia para la toma de decisiones en cuanto a las acciones a acordarse en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2021. Está conformada por todos los agentes participantes, presididos por la Alcaldesa del Distrito de San Andrés.

Las atribuciones de la Asamblea de Agentes Participantes, las siguientes:

- a) Definir los criterios de priorización de acciones y/o proyectos.
b) Priorizar los proyectos seleccionados, en concordancia con el presupuesto disponible para inversión y la cartera de proyectos propuesta por la Alcaldesa.
c) Aprobar el Acta de acuerdos y Compromisos del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2021.
d) Elegir a los miembros del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo.
e) Elegir a sus representantes y técnicos ante el Equipo Técnico.

CAPITULO IV

DE LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA MUNICIPALIDAD

Artículo 12º La Gerencia de Planificación y Presupuesto.-

Es el órgano de la Municipalidad Distrital de San Andrés encargado de:

- a) Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
b) Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2021, así como el Documento del proceso a la Dirección General del Presupuesto Público.
c) Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

Artículo 13º De la Gerencia de Desarrollo Económico, Turístico y Social-

Es el órgano de la Municipalidad Distrital de San Andrés, encargado de:

- a.- Proponer los proyectos de inversión pública en materia de desarrollo productivo, turístico y comercialización de lo la Cartera de Proyectos a presentarse al presupuesto participativo por resultados.
b.- Es el órgano de la Municipalidad Distrital de San Andrés encargada de:
c.- Actualizar el padrón de Organizaciones Sociales de base para su participación en proceso de presupuesto participativo.
d.- Promover el proceso eleccionario para la actualización de los representantes de la sociedad civil que participará en proceso del presupuesto participativo
e.- Actualizar el diagnostico situacional e identificación de los problemas y alternativas de solución, en materia del desarrollo social, para su presentación en los talleres de trabajo del presupuesto participativo por resultado.

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú
Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe

Teléfono:
(056) 54-2090



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

CAPITULO V

DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 18º.- Conformación

El Equipo Técnico tiene a su cargo la preparación, suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y servir como soporte técnico permanente al proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2021, está conformado por:

- a) El Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Andrés quién lo presidirá;
- b) El Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Social
- c) Gerente de Desarrollo Territorial
- d) Cuatro (02) representantes de la Sociedad Civil elegidos durante el proceso;

Los representantes de la Sociedad Civil, serán elegidos al inicio de los talleres de Rendición de Cuenta del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2021, quienes se sumarán a los integrantes del Equipo Técnico de la Municipalidad.

Artículo 19º.-Roles del Equipo Técnico

Son roles del Equipo Técnico los siguientes:

- a) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- b) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponde al ámbito de competencia de la Municipalidad Distrital de San Andrés y a los estándares técnicos del SNIP cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- c) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- d) Participar en los talleres de capacitación desarrollando temas de su competencia para el desarrollo de capacidades en los agentes participantes; así como orientar y facilitar el desarrollo de los talleres de trabajo.
- e) Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso.
- f) Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso.
- g) Elaborar el "Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016"; para ser presentado a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPÍTULO VI

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO - CVCPP

Artículo 20º.- Composición y vigencia del Comité de Vigilancia y Control

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo - CVCPP, es un órgano colegiado de la sociedad civil, compuesto por un número mínimo de tres (3) representantes ad honorem, los cuales son elegidos por mayoría simple entre los Agentes Participantes durante el Proceso de Presupuesto Participativo.

No son elegibles los miembros del Concejo Municipal, los representantes de la sociedad civil ante el CCL, ni los miembros del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo.

El CVCPP se conforma en el Taller de Formulación de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo por Resultados 2021 y finaliza su labor en el mes de Diciembre del año siguiente.

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú
Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe

Teléfono:
(056) 54-2090



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

//...

Artículo 21°.- Requisitos para ser miembro del Comité de Vigilancia y Control.

Los requisitos para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia y Control del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2021, son:

- a) Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada del Distrito de San Andrés.
- b) Radicar en el Distrito de San Andrés.
- c) No haber sido condenado por delitos o sancionado administrativamente por faltas.

Artículo 22°.- Competencias Específicas.

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del presupuesto institucional, verificando que contengan los proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
- b) Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- c) Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el presupuesto participativo.
- e) Solicitar formalmente a la Alcaldesa, según sea el caso, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- f) Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local sobre los resultados de la vigilancia.
- g) Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.
- h) Aprobar su organización interna, en uso de su autonomía, en el marco de la presente Ordenanza, y del ordenamiento legal vigente.

Artículo 23°.- Información para el Comité de Vigilancia y Control.

Para el desarrollo de sus acciones de vigilancia y control, el CVCPP podrá solicitar la información siguiente:

- a) Cronograma de inversiones donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, con precisión de las fechas de inicio y culminación de las etapas de pre inversión e inversión, según corresponda.
- b) El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- c) Ejecución de gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance en la ejecución de proyectos de inversión según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.
- d) Podrá asimismo acceder a la información sobre la situación presupuestaria de la municipalidad a través de la Página Web de la Municipalidad.

TÍTULO III

FASES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021

CAPÍTULO I

FASE 1: PREPARACIÓN DEL PROCESO

Artículo 24°.- De la preparación del Proceso

Esta fase de responsabilidad compartida entre la Alcaldesa, los miembros del Consejo de Coordinación Local, los Regidores, el Equipo Técnico, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, de Gerencia de Desarrollo Económico, Turístico y Social y Gerencia de Desarrollo Territorial:

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú
Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe

Teléfono:
(056) 54-2090



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

//...

- a) Organización del Proceso de Presupuesto Participativo
- b) Comunicación
- c) Sensibilización
- d) Convocatoria
- e) Identificación, Registro y Acreditación de Agentes Participantes
- f) Capacitación de Agentes Participantes

Artículo 25°.- Organización del Proceso de Presupuesto Participativo.

Esta acción implica la realización de todas las actividades conducentes a la implementación del Proceso de Presupuesto Participativo, y son las siguientes: Conformación del Equipo Técnico, elaboración del cronograma del proceso debidamente detallado, elaboración y/o actualización del diagnóstico situacional del Distrito de San Andrés, selección de una cartera de proyectos viables y que estén orientados al logro de resultados priorizados, recopilación y preparación de información para los Agentes Participantes y aprobación de la presente Ordenanza que regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2021.

Artículo 26°.- Comunicación

Se informará a la población sobre los avances y resultados del proceso, utilizando todos los medios de comunicación posibles, incluyendo el portal de la Municipalidad Distrital de San Andrés

Artículo 27°.- Sensibilización

Esta acción involucra la necesidad de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen

Reforzar las organizaciones para que elijan representantes empoderados en el tema de desarrollo local que den mayor calidad al proceso de participación.

Artículo 28°.- Convocatoria

La Alcaldesa, con la participación del Consejo de Coordinación Local, convoca a la población debidamente organizada y a las organizaciones públicas y privadas de la provincia al Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2021 para formular el Presupuesto Participativo para el año 2021. La convocatoria se publicará a través del portal electrónico o página Web municipal, vitrinas de publicación visibles en la Municipalidad. Asimismo, podrá utilizarse banderolas, afiches, la radio difusión sonora o televisiva, periódicos, revistas u otros medios de difusión disponibles.

Artículo 29°.- Identificación, Registro y Acreditación de Agentes Participantes

La Gerencia de Planificación y Presupuesto será la encargada de identificar, registrar y promover la acreditación de los Agentes Participantes. Con el apoyo de Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; Con este propósito actualizará la base de datos con el registro de los Agentes Participantes que representarán a las organizaciones de la sociedad civil, representantes de las entidades representativas del Distrito profesionales interesados en participar en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2021, y en general todas aquellas instituciones y/o entidades representativas de la jurisdicción.

Para tal efecto, los representantes de las organizaciones de la sociedad civil deberán presentar ante el Sub Gerencia de Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de San Andrés, una Solicitud y una Ficha de Información del solicitante según los formatos que se adjuntan en la presente Ordenanza.

Los profesionales especializados interesados en participar formalmente en el Proceso de Presupuesto Participativo 2021, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú
Pag. Web: www.munisandanres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe

Teléfono:
(056) 54-2090



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

//...

a) Acreditar experiencia en procesos de planeamiento, Sistema Nacional de Inversión Pública y presupuesto en el Sector Público.

b) Ser vecino del Distrito de San Andrés

Se consideran también Agentes Participantes a los niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación primaria (4to., 5to y 6to. Grado) y a los estudiantes de educación secundaria (1ºero al 5to. Año); integrantes de los Municipios escolares.

Artículo 30º.- Capacitación de los Agentes Participantes

El Equipo Técnico programará la realización de talleres de capacitación a fin de desarrollar y/o consolidar en los Agentes Participantes capacidades en materia de planeamiento concertado, inversión pública, presupuesto participativo y democracia participativa. La capacitación es permanente durante todo el año fiscal, a través de talleres de trabajo. En la preparación y facilitación, participarán los profesionales del Equipo Técnico; así como otros expertos convocados para tal propósito.

CAPÍTULO II

FASE 2: CONCERTACIÓN

Artículo 31º.- De la fase de concertación

En esta fase, los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Andrés se reunirán con los representantes de los sectores públicos, privados y de la sociedad civil para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población. Comprende las acciones siguientes:

- Desarrollo de Talleres de Trabajo
- Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo

Artículo 32º.- Desarrollo de Talleres de Trabajo

El Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2021, comprende talleres que podrán realizarse en más de una reunión de trabajo y serán los siguientes:

- Taller de rendición de cuentas y de la organización del proceso.
Las actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2021, se inician con el taller de rendición de cuentas que la Alcaldesa realiza ante los Agentes Participantes, respecto al Presupuesto Participativo del año anterior.
Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados, de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo del año anterior.
Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el presupuesto participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores participantes del proceso.
Presupuesto inicial de apertura del presente ejercicio.

Inmediatamente después de la rendición de cuentas, se efectuará la organización de la participación de la sociedad civil en el Presupuesto Participativo, mediante la elección de los 4 representantes de la sociedad civil ante el Equipo Técnico

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú
Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe

Teléfono:
(056) 54-2090



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

//...

b) Taller de Identificación y Priorización de Resultados:

En este espacio los Agentes participantes revalidarán, redefinirán y/o reajustarán la visión, ejes estratégicos, objetivos y proyectos - acciones estratégicas que contiene el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Pisco, por recomendación del Equipo Técnico o por así considerarlo necesario. La visión, ejes y objetivos estratégicos contenidos en el PDC son únicos para todas las instituciones públicas y privadas de la Provincia de Pisco y orientará las iniciativas e inversiones de los diversos actores económicos, sociales e institucionales, así como la formulación de políticas públicas regionales y locales. Asimismo las unidades orgánicas de la municipalidad, como integrante del equipo técnico, expondrán sobre el diagnóstico situacional, temático y territorial, de su ámbito de competencia, conocimiento e información con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de los resultados, los cuales están vinculados a la solución de un problema prioritario de la población

En este taller los Agentes Participantes discutirán y definirán los criterios para la priorización de resultados definidos en el marco del Presupuesto Participativo por Resultados y en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de San Andrés. Los agentes participantes, con el apoyo del Equipo Técnico, deberán asignar puntajes a cada criterio para poder priorizar los resultados a ser abordados.

c) Taller de Identificación de Acciones Basadas en Resultados:

En este taller los Agentes Participantes identifican y proponen proyectos de imparto, basados en resultados para superar los problemas priorizados y aprovechar las potencialidades identificadas.

Los niveles de las propuestas de proyectos pueden ser

Nivel de Ideas - cuando no cuenten con ningún estudio realizado.

Nivel de Pre inversión - cuando tengan estudios a nivel de Perfil o Factibilidad.

Nivel de inversión.- cuando tengan estudios a nivel de Expediente Técnico o Estudio Definitivo

Los proyectos deberán presentar como mínimo la siguiente información:

Nivel de impacto del proyecto

- Nombre del Proyecto
- Población beneficiada
- Problema específico que contribuye a solucionar / Potencialidad que aprovecha
- Causas del problema
- Identificación de alternativas de Solución (Qué acciones pueden desarrollarse para resolver el problema)
- Producto previsto
- Resultado esperado:
- Descripción del Proyecto (detalle de la alternativa elegida)
- Monto Total del proyecto (incluyendo costos de mantenimiento)
- Ejecutor
- Entidad Responsable del Mantenimiento
- Fuentes de Financiamiento (con señalamiento de los compromisos que están dispuestos a asumir sus organizaciones de la Sociedad Civil, organismos públicos o la cooperación técnica internacional, para la implementación de tales acciones).

Estas fichas sobre las acciones o proyectos serán entregadas al Equipo Técnico, para la Evaluación Técnica correspondiente.

d) Evaluación Técnica y perfeccionamiento técnico de los proyectos

El Equipo Técnico realizará, en reuniones de trabajo, la evaluación técnica y financiera de las propuestas de proyectos presentadas en los talleres anteriores y la formulación de proyectos que respondan a los problemas priorizados.

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe

E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe

Teléfono:

(056) 54-2090



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

//...

Los resultados de la evaluación técnica será una lista de proyectos que el Equipo Técnico presentará para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos. Si el proyecto tiene naturaleza multianual, deberá presentarse los montos estimados de inversión por año, a fin de conocer los niveles de inversión que deberán ser considerados en los montos de inversión que se asignarán al presupuesto participativo de los años siguientes.

El Equipo Técnico identificará y evaluará los estudios de pre inversión u otros que sean necesarios, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, a fin de valorar la viabilidad técnico - operativo de los proyectos públicos presentados a ser considerados en el presupuesto participativo por resultados.



e) Taller de Priorización de Inversión

Después de la realización del taller de priorización de proyectos en base a resultados se realizará luego de efectuada la evaluación técnica, el Equipo Técnico a la lista de proyectos identificados en el taller anterior. En este taller, el representante del Equipo Técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y se indicará, en el caso de proyectos que no hayan superado la evaluación, las observaciones planteadas a dichos proyectos a priorizar.



Los agentes participantes priorizarán los proyectos que pasaron la evaluación técnica utilizando los criterios de priorización y puntajes en base a resultados definidos en el taller de definición de los mismos. En el caso que una acción contemplara el aporte de la población beneficiaria, este deberá estar refrendado por un Acta de Compromiso suscrita por la Asamblea General de la Organización que presenta la propuesta, la cual será entregada por sus Agentes Participantes al Equipo Técnico antes de la priorización de los proyectos.



A continuación el representante del Equipo Técnico ordenará los proyectos de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Finalmente, se precisará el costo total de cada proyecto y si cuenta con cofinanciamiento, se indicará el monto para el conocimiento de todos los agentes participantes.



Los resultados de este taller deberán ser la lista de proyectos priorizados y un acta donde se formalizan los acuerdos adoptados en el proceso que serán recogidos en el Documento de Presupuesto Participativo.

Los proyectos de inversión que por limitación presupuestales no logren financiamiento, se incluyen en una lista o proyectos alternativos que deberán recogerse en el Acta de Acuerdos y Compromisos, para su consideración en el presupuesto participativo del año siguiente. Si durante la fase de ejecución del presupuesto institucional existiera mayor disponibilidad de recursos estos proyectos debe ser incorporado mediante las modificatorias presupuestarias correspondiente.

f) Formulación de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo

La aceptación, formulación y aprobación de acuerdos correspondientes en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2021, serán establecidos por los Talleres de Agentes Participantes por consenso y si no fuera posible esto, por votación a favor de la mitad más uno de los Agentes Participantes con derecho a voto en primera convocatoria y en segunda convocatoria bastará con la votación de la mayoría simple de los Agentes Participantes asistentes con derecho a voto.

El Equipo Técnico elaborará el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

El Alcalde presentará los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú
Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe

Teléfono:
(056) 54-2090



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

CAPITULO III

FASE 3: COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 33°.- De la coordinación entre los Niveles de Gobierno

Esta fase implica las acciones de articulación y consistencia de los proyectos, comprendiendo las siguientes actividades:

- Articulación distrital - provincial de las acciones u proyectos.
- Articulación provincial - regional de las acciones u proyectos.

Artículo 34°.- Articulación Distrital - Distrital de las acciones u proyectos

Los Alcaldes Distritales, en su condición de Titulares del Pliego distrital, Presidentes de los Consejo de Coordinación Local Distritales y Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2021 de nivel distrital, presentarán bajo responsabilidad ante la Alcaldesa, una copia del Plan de Desarrollo Concertado debidamente actualizado, así como las acciones u proyectos de nivel y/o impacto distrital identificados, priorizados y aprobados en los procesos de presupuestos participativos.

Artículo 36°.- Consistencia de los proyectos

Con el fin de darle coherencia y solidez a los proyectos de trascendencia o impacto distrital y/o provincial, el equipo Técnico conjuntamente con la Unidad Formuladora de Proyectos de la Municipalidad Distrital de San Andrés, ejecutarán acciones de mejoramiento técnico de las acciones y proyectos propuestos en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2021, durante y después del mismo, en caso sean priorizados y aprobados.

CAPITULO IV

FASE 4: FORMALIZACIÓN

Artículo 37°.- La formalización de acuerdos

Esta fase considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución.

La formalización de acuerdos comprende las siguientes actividades.

- Suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos.
- Inclusión de los proyectos priorizados en el Presupuesto Institucional.
- Publicación de los documentos del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2021.

Artículo 38°.- Suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos

Los miembros del Consejo de Coordinación Local, presididos por la Alcaldesa y demás Agentes Participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes, tanto de los representantes del sector público como de la sociedad civil.

Previo a la a la suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos, se llevará a cabo la elección del Comité de Vigilancia y Control del presupuesto participativo

Artículo 39°.- Inclusión de los proyectos priorizados en el presupuesto institucional

Los proyectos priorizados y aprobados será incluidos por la Gerencia de Planificación y Presupuesto en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Andrés en el orden de relación establecido en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2021 dando cuenta de tal acto al titular del pliego y al Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo.

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú
Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe

Teléfax:
(056) 54-2090



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

CAPÍTULO V

PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO Y CRONOGRAMA

Artículo 40°.- Publicación de los Documento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2021.

Luego de aprobados por el Concejo Municipal los documentos del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2021, el Alcalde dispondrá su publicación para conocimiento de la comunidad, en el portal Web de la Municipalidad. Asimismo, los detalles del proceso participativo y sus resultados, serán registrados en el Aplicativo del Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas, en su debida oportunidad.

Artículo 40°.- Cronograma de Trabajo
La secuencia de acciones para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2016 son las contenidas En el Anexo "Convocatoria al Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2021" y Anexo "Cronograma Resumen de Ejecución de Actividades" que forma parte de la presente Ordenanza.

TITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Andrés están obligadas por la presente a brindar el apoyo que requiera la Gerencia de Planificación y Presupuesto, dentro de los plazos que ella establezca, a fin de dar cumplimiento al desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2021.

SEGUNDA.- Los avances de la programación del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2021 serán publicados en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de San Andrés los documentos del proceso de planeamiento constituyen información pública, que serán publicados por el citado medio.

TERCERA.- Encárguese a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a los demás Órganos y Unidades Orgánicas referidos en la presente Ordenanza el cumplimiento de la misma.

CUARTA.- Facultar a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias a la presente Ordenanza.

QUINTA.- Deróguense las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

SEXTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
JULIA MARIBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS
ALCALDESA

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú
Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe

Teléfono:
(056) 54-2090